

Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, en que figuran la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando además su resolución 33/48 de 14 de diciembre de 1978, sobre el desarrollo social en el mundo, la resolución 2072 (LXII) del Consejo Económico y Social de 13 de mayo de 1977, sobre la coordinación de los resultados de las conferencias mundiales en la esfera del desarrollo social en el decenio de 1970, y su resolución 33/193 de 29 de enero de 1979, sobre los preparativos para una estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Consciente del hecho de que un mayor desarrollo social contribuye a la coexistencia pacífica, la distensión y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la creciente importancia de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social para la formulación y aplicación de políticas y medidas nacionales y para la ejecución de actividades conjuntas e individuales encaminadas a promover mejores y más elevados niveles de vida, el pleno empleo y condiciones conducentes a un rápido progreso económico y social,

Deseando fervientemente lograr la realización efectiva de las disposiciones de la Declaración,

Tomando nota de los limitados progresos alcanzados en la aplicación de la Declaración desde que se adoptó y teniendo en cuenta el ámbito de las posibilidades aún no explotadas,

1. *Recomienda* a todos los gobiernos que, en sus políticas, planes, programas y mecanismos de ejecución, tengan en cuenta en todo momento los principios, objetivos, medios y métodos de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social;

2. *Decide* que se tenga en cuenta la Declaración en la formulación de la estrategia internacional del desarrollo para el tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo y en la ejecución de programas de acción internacional durante el decenio;

3. *Invita* a todos los gobiernos a que tengan en cuenta las disposiciones de la Declaración en sus próximas actividades de cooperación bilateral y multilateral;

4. *Recomienda* a las organizaciones y organismos internacionales interesados en el desarrollo que sigan utilizando las disposiciones de la Declaración, en su carácter de importante documento internacional, para la formulación de estrategias y programas tendientes al progreso y al desarrollo en lo social, y que dichas disposiciones se tengan en consideración al redactar instrumentos que las Naciones Unidas utilicen en la esfera del progreso y el desarrollo en lo social;

5. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con los gobiernos, siga registrando, analizando y difundiendo tan ampliamente como sea posible los progresos significativos que se realicen a nivel nacional e

internacional en el cumplimiento de los encomiables objetivos que figuran en la Declaración, universalmente aceptada;

6. *Pide además* al Secretario General que siga informando a la Asamblea General, en forma resumida en los anexos a los informes sobre la situación social en el mundo, acerca de las medidas adoptadas por los gobiernos, que no se incluyan en otros informes preparados periódicamente, y por las organizaciones internacionales interesadas en relación con el cumplimiento de las disposiciones de la Declaración y la aplicación de la presente resolución.

82a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1979

34/60. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina⁵⁵, así como el informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado sobre su 30º período de sesiones⁵⁶, y habiendo oído la declaración del Alto Comisionado⁵⁷,

Recordando su resolución 33/26 de 29 de noviembre de 1978,

Reafirmando el carácter eminentemente humanitario de las actividades del Alto Comisionado en beneficio de un número cada vez mayor de refugiados y personas desplazadas que revisten interés para su Oficina,

Tomando nota con profunda preocupación de la permanente gravedad de los problemas de los refugiados y las personas desplazadas en distintas partes del mundo,

Encomiando a los gobiernos por el criterio humanitario que ejercen respecto de los problemas de los refugiados, por el espíritu con que han recibido a los refugiados y por su generoso apoyo a la labor del Alto Comisionado,

Destacando la permanente necesidad de asegurar los derechos humanos básicos, la protección y seguridad de los refugiados, incluida la adhesión a los instrumentos internacionales pertinentes, y su aplicación más eficaz,

Observando que se requiere con urgencia mayor apoyo financiero y de otra índole de los gobiernos a fin de contribuir a los esfuerzos del Alto Comisionado para proporcionar asistencia humanitaria vital, especialmente mediante la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento,

Celebrando las conclusiones y logros de la Conferencia sobre la Situación de los Refugiados en África, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 7 al 17 de mayo de 1979, y celebrando también la solicitud de traducir en acción el principio de "repartir la carga",

Tomando nota con satisfacción de los resultados prácticos en lo que respecta a nuevos lugares de

⁵⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/34/12).

⁵⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 12 A (A/34/12/Add.1).

⁵⁷ *Ibid.*, trigésimo cuarto período de sesiones, Tercera Comisión, 42a. sesión, párrs. 1 a 13.

reasantamiento y contribuciones financieras logrados hasta ahora como consecuencia de la Reunión sobre los Refugiados y las Personas Desplazadas en el Asia Sudoriental, convocada por el Secretario General y celebrada en Ginebra los días 20 y 21 de julio de 1979,

1. *Elogia* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal por la eficiencia con que siguen desempeñando sus numerosas tareas para ayudar a los refugiados y las personas desplazadas;

2. *Pide* al Alto Comisionado que siga fomentando soluciones rápidas y duraderas a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas dondequiera que existan, en estrecha colaboración con los gobiernos, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales;

3. *Insta* a los gobiernos a que intensifiquen su apoyo a las actividades humanitarias del Alto Comisionado, entre otras cosas:

a) Facilitando el desempeño de sus tareas en la esfera de la protección internacional, en particular mediante la concesión de asilo a las personas en busca de refugio y el respeto escrupuloso del principio de la no devolución de refugiados;

b) Considerando la posibilidad de adherirse a los instrumentos internacionales pertinentes, en particular la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951⁵⁸, y el Protocolo sobre ese Estatuto, de 1967⁵⁹;

c) Facilitando sus esfuerzos para promover soluciones duraderas mediante la repatriación o el retorno voluntarios y la asistencia para contribuir a la rehabilitación de los que retornan, la integración en países de asilo o el reasantamiento en otros países;

4. *Insta además* a los gobiernos a que:

a) Fortalezcan su apoyo al Alto Comisionado en sus esfuerzos en beneficio de los refugiados y las personas desplazadas;

b) Proporcionen mayores oportunidades para encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y las personas desplazadas, en particular los que se encuentran en África, Asia o América Latina;

5. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que continúen contribuyendo generosamente a la financiación de las actividades del Alto Comisionado para alcanzar los objetivos de sus programas humanitarios.

82a. sesión plenaria
29 de noviembre de 1979

34/61. La situación de los refugiados africanos

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre las actividades de su Oficina⁶⁰,

Tomando nota con satisfacción de las conclusiones de la Conferencia sobre la Situación de los Refugiados

⁵⁸ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 189, No. 2545, pág. 151.

⁵⁹ *Ibid.*, vol. 606, No. 8791, pág. 288.

⁶⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 12 (A/34/12) y Suplemento No. 12 A (A/34/12/Add.1).*

en África, celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 7 al 17 de mayo de 1979,

Tomando nota de la resolución sobre la situación de los refugiados en África y sobre posibles soluciones a sus problemas en el decenio de 1980, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 33º período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 6 al 20 de julio de 1979, y refrendada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 16º período ordinario de sesiones, celebrado en Monrovia del 17 al 20 de julio de 1979⁶¹,

Profundamente preocupada por el constante deterioro de las condiciones de vida de los refugiados africanos y su número cada vez mayor,

Expresando su gratitud por la hospitalidad y asistencia al gran número de refugiados en el continente africano,

Observando con profundo pesar la inadecuación de la asistencia prestada al creciente número de refugiados africanos,

Subrayando la evidente necesidad de que se asigne una asistencia proporcional a su número y sus necesidades,

Destacando la necesidad de un mayor apoyo financiero de la comunidad internacional a fin de proporcionar atención adecuada al gran número de refugiados existente en África,

1. *Suscribe plenamente* las recomendaciones aprobadas por la Conferencia de Arusha sobre la situación de los refugiados en África;

2. *Expresa su gratitud* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a su personal por la labor que han realizado de atención a los refugiados africanos;

3. *Señala* la urgente necesidad de mayores recursos para atender al número cada vez mayor de refugiados africanos, que en la actualidad asciende a unos cuatro millones;

4. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales para que intensifiquen sus actividades y programas en apoyo de los refugiados africanos;

5. *Subraya* la urgente necesidad de que la comunidad internacional examine medios y modos de mantener una corriente constante de recursos hacia la Oficina del Alto Comisionado a fin de ejecutar sus programas a largo plazo;

6. *Pide* al Secretario General y a los organismos especializados que ayuden al Alto Comisionado a dar la mayor difusión posible a la información relativa a la difícil situación de los refugiados africanos;

7. *Pide* al Alto Comisionado que informe a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la colaboración de su Oficina en la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia sobre la Situación de los Refugiados en África;

8. *Pide además* al Alto Comisionado que, en colaboración con los organismos especializados interesados y con organizaciones no gubernamentales, haga todos los esfuerzos posibles por movilizar recursos adicionales para los refugiados africanos y que informe a la

⁶¹ A/34/552, anexo I, resolución CM/Res.727 (XXXIII).